



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 409 DEL 06 DE ABRIL DE 2017

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2420
AUTO DE APERTURA N°.	2420
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23 DE ENERO DE 2017
FIRMADO POR:	JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DE 2017, en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de contravenciones (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N°.37-35, Piso 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en DOS (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. 2420

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY LUNES 17 DE ABRIL DE 2017 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY VIERNES 21 DE ABRIL DE 2017 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

PROYECTÓ: CAMILO GIRAL _____

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2420 del 23 de enero de 2017.

"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa a la señora NOHORA MARIA ACUÑA LAVERDE identificada con la cédula No 20.550.267"

LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 29 de julio de 2016 se impuso la orden de comparendo No. 11001000000013082324 al señor LEONEL TORRES MORENO, identificado con C.C. No. 85.433.537 de El Banco, Magdalena, quien conducía el vehículo de placa VDS514, por incurrir en la infracción C-35 consistente en: *"No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado..."*, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 003027 de 2010, *"Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

SEGUNDO: El día 30 de julio de 2016, mediante Acta de Entrega No. 1370, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa VDS514, al señor LEONEL TORRES MORENO, en calidad de CONDUCTOR, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: El compromiso plasmado en el acta de entrega provisional 1370 consistía en subsanar la infracción que generó la inmovilización del vehículo de placas VDS514 (*"transita con fuga de aceite en la parte baja del motor"*, casilla 17 de la Orden de Comparendo), radicando carta con la respectiva constancia de subsanación y la prohibición de movilizar el vehículo hasta tanto no hubiese cumplido dicho compromiso.

CUARTO: La Autoridad de Tránsito, mediante oficios con radicados SDM-SC-101565 y SDM-SC-101566 envía copia del acta de entrega provisional 1370 tanto a la empresa RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A., como a la propietaria, señora NOHORA MARIA ACUÑA LAVERDE identificada con la cédula No 20.550.267.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

QUINTO: A la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. 1370 del 30 de julio de 2016, en relación con la fuga de aceite en el motor del vehículo de placa VDS514.

Así las cosas se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a la señora NOHORA MARIA ACUÑA LAVERDE identificada con la cédula No 20.550.267 en calidad de PROPIETARIA del vehículo de placa VDS514, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 1370 del 30 de julio de 2016, derivado de la orden de comparendo No. 1100100000013082324.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. 1370 del 30 de julio de 2016, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa VDS514 y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo, dentro del término contemplado en la Norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del artículo 125 del CNNT., establece:

"El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."

Que para efectos de establecer quién es el propietario inscrito del vehículo de placa VDS514, basta con la revisión de la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNNT., es el documento que contiene dicha información así:

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).

Que es así como de la revisión de la licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quien figura como PROPIETARIA del automotor de placa VDS514, es la señora NOHORA MARIA ACUÑA LAVERDE identificada con la cédula No 20.550.267.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas PROPIETARIAS de los vehículos y las empresas de transporte público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el artículo 125 parágrafo 3^o de la Ley 769 de 2002 por parte de la investigada, este despacho ordena oficiar al señor LEONEL TORRES MORENO identificado con la cédula No 85.433.537 quien firmó el Acta de Entrega No. 1370, para que por su intermedio se comuniquen a la PROPIETARIA la apertura de la presente investigación. Así mismo se ordena oficiar al Gerente o Representante Legal de la empresa RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A., a la cual estaba afiliado el vehículo de placas VDS514 para la época de los hechos, a fin de que informen en que fecha, con posterioridad al 30 de julio de 2016, fue subsanada la infracción que generó la inmovilización del mismo en ocasión a la imposición del comparendo No 13082324 del 29 de julio de 2016.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2^o del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT., dispone:

“Artículo 158. Procedimiento. El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:

Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.

Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.

Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.

Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la señora NOHORA MARIA ACUÑA LAVERDE identificada con la cédula No 20.550.267 en calidad de PROPIETARIA del vehículo de placa VDS514, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo a la PROPIETARIA, para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Enviar comunicación a la PROPIETARIA, señora NOHORA MARIA ACUÑA LAVERDE identificada con la cédula No 20.550.267, a la dirección registrada en la licencia de tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Enviar comunicación al señor LEONEL TORRES MORENO identificado con la cédula No 85.433.537 con el fin de informarle por intermedio suyo a la señora NOHORA MARIA ACUÑA LAVERDE identificada con la cédula No 20.550.267 la apertura de la presente investigación.

ARTICULO QUINTO: Enviar comunicación al Gerente o Representante Legal de la empresa RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A., a la cual estaba afiliado el vehículo de placas VDS514 para la época de los hechos, a fin de que informen en que fecha, con posterioridad al 30 de julio de 2016, fue subsanada la infracción que generó la inmovilización del mismo en ocasión a la imposición del comparendo No 13082324 del 29 de julio de 2016.

SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó. Mario Ríos